



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 28825 DE 2001
(31 AGO. 2001)

Por la cual se termina una investigación

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en uso de sus facultades legales, en especial las que se le confirieron en los artículos 4, número 12 del decreto 2153 de 1992 y 8 del código contencioso administrativo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Conforme al artículo 144 de la ley 446 de 1998, en las investigaciones por competencia desleal la Superintendencia de Industria y Comercio seguirá el procedimiento previsto para las infracciones al régimen de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas. Este procedimiento está contemplado en el artículo 52 del decreto 2153 de 1992¹ el cual remite al código contencioso administrativo para atender lo no previsto en él.

Teniendo en cuenta que el procedimiento para terminar dichas investigaciones por desistimiento no se consagró en el prenombrado artículo 52 del estatuto orgánico de ésta Superintendencia, su atención se debe surtir de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del código contencioso administrativo, según el cual los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público.

SEGUNDO: En la diligencia de inspección judicial iniciada el 30 de agosto de 2001, decretada en desarrollo de la investigación abierta mediante resolución 20207 de 2001, el doctor Gustavo Adolfo Palacio Correa, apoderado de Levi Strauss & Co., presentó desistimiento de la acción de competencia desleal instaurada ante ésta Superintendencia contra el señor Humberto Mauricio González Corredor.

Este Despacho no observa afectación del interés público que amerite continuar de oficio la presente actuación, razón por la cual,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la investigación iniciada mediante resolución 20207 de 2001, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

¹ Artículo 52 del decreto 2153 de 1992: "Procedimiento: Para determinar si existe una infracción a las normas de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas a que se refiere éste decreto, la Superintendencia de Industria y Comercio deberá iniciar actuación de oficio o por solicitud de un tercero y adelantar una averiguación preliminar, cuyo resultado determinará la necesidad de realizar una investigación (...) en lo no previsto en éste artículo se aplicará el Código Contencioso Administrativo."

Por la cual se termina una investigación

ARTÍCULO SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares ordenadas mediante resolución 24908 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Adolfo Palacio Correa, en su condición de apoderado de Levi Strauss & Co. y al señor Humberto Mauricio González Corredor, como parte denunciada, entregándoles copia de la misma e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio en el acto de notificación o dentro de los 5 días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31 AGO. 2001**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

EMILIO JOSÉ ARCHILA PENALOSA

Notificación:

Doctor
GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA
Apoderado
LEVI STRAUSS & CO.
C.C. 10.135.259
Carrera 11 No. 84-42 Int. 9
Bogotá D.C.

Señor
HUMBERTO MAURICIO GONZÁLEZ CORREDOR
C.C. 6.776.234
Calle 54 No. 25-81, local 1121
Centro Comercial Galerías
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

21 SET. 2001 SECRETARIA GENERAL

El _____ notifique personalmente el contenido

De la presente providencia a Humberto Mónica Comptos C

Identificado con la C.C. No. 6776-234

Entregándole copia de la misma e informándole que

Procede el recurso de reposición ante el _____

Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presente

Notificación

x Humberto Mónica Comptos C
C.C. 6776-234

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA GENERAL

El 1 OCT 2001 notifique personalmente el contenido

De la presente providencia a Gustavo A. Palacio

Identificado con la C.C. No. 10.135.259

Entregándole copia de la misma e informándole que

Procede el recurso de reposición ante el _____

Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presente

Notificación

